

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S. A.

Resolución N° GC-02-2012.
(5 de marzo de 2012)

“Por la cual se confirma la adjudicación del Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 05-11, para la contratación del suministro de Sólo Energía proveniente de centrales de generación eólicas.”

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 57 de 13 de octubre de 2009 fue modificado, entre otros, el artículo 92 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, en el cual se le atribuye a la **Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)**, la responsabilidad de elaborar el Pliego de Cargos y efectuar la convocatoria de los actos de concurrencia para la compra de energía y/o potencia, para el suministro de los clientes regulados de las empresas distribuidoras, según los criterios y procedimientos establecidos por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).
2. Que **ETESA**, previa información suministrada por las empresas distribuidoras del faltante de energía requerido para el período 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2028, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo antes citado y con la Ley N° 44 del 5 de abril de 2011, sometió a consideración de la ASEP el Pliego de Cargos del Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 05-11, para la contratación del suministro de Energía para centrales de generación eólica, para el período antes mencionado, para atender lo requerido por las empresas de distribución de energía eléctrica: Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.
3. Que la ASEP, mediante la Resolución AN No. 4781-Elec de 21 de septiembre de 2011, aprobó el Pliego de Cargos para el Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 05-11.
4. Que la entidad reguladora mediante las Resoluciones AN Nos. 4834-Elec de 20 de octubre de 2011 y 4857-Elec de 31 de octubre de 2011, aprobó las Adendas N°1 y N° 2, del mencionado Pliego de Cargos.
5. Que el Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 05-11 se realizó el día 8 de noviembre de 2011, en el cual participaron cuatro (4) empresas de generación de energía eléctrica y presentaron un total de ocho (8) ofertas.
6. Que El Gestor solicitó a la ASEP la No Objeción al Informe de Evaluación mediante la Nota N° ETE-DGC-GC-816-2011, el 23 de noviembre de 2011, para adjudicar las ofertas presentadas por la empresa: Unión Eólica Panameña, S.A. para los parques eólicos Nuevo Chagres, Rosa de los Vientos, Portobelo Ballestillas y Maraón, ya que estas empresas ofertaron precios por debajo del precio de referencia indicado y cuya combinación de ofertas arrojó un valor presente de **USD90.58/MWh**, lo cual redundará en mejores precios al usuario final.

7. Que la ASEP, mediante Nota No. DSAN-2898-2011 de 30 de de noviembre de 2011, comunicó a ETESA su No Objeción al Informe de Evaluación presentado por El Gestor sobre el Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 05-11.
8. Que ETESA, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificado por la Ley 57 de 13 de octubre de 2009, procedió a adjudicar mediante la Resolución GC-09-2011, del 30 de noviembre de 2011, según los criterios establecidos en el Pliego de Cargos del citado Acto de Concurrencia.
9. Que posterior a la publicación de la Resolución GC-09-2011, el 7 de diciembre de 2011, la empresa Helium Energy Panamá S.A. presentó una solicitud dirigida a los Miembros de la Junta Directiva y al Gerente General de ETESA e interpuso un recurso de reconsideración a la adjudicación realizada de este acto de concurrencia, recurso que fue atendido y se le dio respuesta mediante la Resolución GC-11-2011, notificada a la empresa interesada el 28 de diciembre de 2011 y publicada en el sitio web del Gestor.
10. Que la empresa FERSA Panamá, S.A., mediante nota del 7 de diciembre de 2011, presentó observaciones, solicitó aclaraciones a los criterios de evaluación y señaló algunos errores del informe de evaluación, observaciones subsanadas y contestadas mediante nota ETE-DGC-GC-889-2011, que fue recibida por dicha empresa el 28 de diciembre de 2011.
11. Que ETESA remitió a la ASEP, mediante la nota ETE-DGC-GC-900-2011, del 27 de diciembre de 2011 el Informe de Evaluación corregido y recibió observaciones de esta entidad reguladora, a través de la nota DSAN N° 0012-2012 de 3 de enero de 2012, las cuales fueron atendidas inmediatamente.
12. Que ETESA remitió nuevamente a la ASEP, con nota la ETE-DGC-GC-002-2012, del 5 de enero de 2012, el Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 05-11 corregido, solicitando la No Objeción al mismo.
13. Que la ASEP mediante la nota DSAN-0077-12, del 12 de enero de 2012 otorgó la No Objeción al Informe de Evaluación corregido.

Que en atención a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de las disposiciones citadas, el Gerente General de ETESA.

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la Adjudicación del Acto de Concurrencia LPI N° ETESA 05-11, realizada mediante la Resolución GC-09-2011, para la compra de Energía procedente de centrales de generación eólica a la empresa Unión Eólica Panameña, S.A., según se detalla en el Anexo de esta Resolución, para el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2028, para atender la energía requerida por las empresas: Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.

SEGUNDO: PUBLICAR el Informe de Evaluación corregido y aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

TERCERO: AUTORIZAR la celebración de los contratos respectivos entre las empresas distribuidoras y la empresa adjudicada en este Acto de Concurrencia.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su firma.

QUINTA: PUBLÍQUESE el texto de la presente Resolución, en el sitio web de ETESA.

CÚMPLASE

Fernando A. Marciscano
Gerente General

ANEXO

No OF	Proponente	VP Energía	VP Costo de Energía	Precio de Energía
		MWh	USD	USD/MWh
Of. 7	UNION EOLICA PANAMEÑA, S.A.	425,652.88	40,437,110.36	95.00
Of. 6	UNION EOLICA PANAMEÑA, S.A.	339,664.95	33,287,248.56	98.00
Of. 5	UNION EOLICA PANAMEÑA, S.A.	134,343.42	14,509,188.00	108.00
Of. 4	UNION EOLICA PANAMEÑA, S.A.	75,814.44	8,339,681.62	110.00